

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN 2024037772 DEL 13 DE AGOSTO DE 2024

«Por la cual se hace un encargo en un empleo en vacancia definitiva, se da por terminado un encargo y se mantiene la vacancia temporal de un empleo de la planta global de personal del INVIMA»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, la Ley 1960 de 2019, Decreto 0205 de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 2079 de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se definió la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Resolución No. 2016000350 de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 2017007216 de 2017, se crearon los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y se determinaron sus funciones.

Que mediante Resolución No. 2022035262 del 20 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución No. 2023001100 del 16 de enero de 2023, se reorganizaron los grupos internos de trabajo en la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, se establecieron funciones, se hicieron derogatorias y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Decreto 1083 de 2015 “se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, junto con sus modificaciones y adiciones normativas”

Que el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, estableció: *«corresponde a (...), los directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión este atribuida a otra autoridad por la Constitución y la Ley».*

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispuso sobre la provisión de vacantes definitivas que: *“Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.”*

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 establece sobre el encargo lo siguiente: *“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.”*

Que el artículo 1 de la Ley 1960 del 2019, establece lo siguiente:

«ARTÍCULO 1. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente”

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN 2024037772 DEL 13 DE AGOSTO DE 2024

«Por la cual se hace un encargo en un empleo en vacancia definitiva, se da por terminado un encargo y se mantiene la vacancia temporal de un empleo de la planta global de personal del INVIMA»

Que, revisada la base de datos de la planta de personal de la Entidad, se encontró que existe una vacante definitiva del empleo Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 14, identificado en planta con el N°1335, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica - Grupo de instrucción disciplinaria, en la ciudad de Bogotá.

Que el grupo financiero y presupuestal del INVIMA, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 9324 de fecha 5 de enero de 2024, certifica que existen recursos para atender el presente nombramiento dentro de la planta de personal.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el encargo es un modo de provisión transitoria y en consecuencia no tiene vocación de permanencia indefinida en el tiempo, sino que, por el contrario, tiene carácter temporal, por lo que de presentarse alguna de las causales previstas en la norma este se podrá dar por terminado.

Que el criterio unificado de la CNSC del 13 de agosto de 2019 sobre las figuras de provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción, cita:

“La Unidad de Personal o quien haga sus veces, con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y ubicación geográfica, el servidor de carrera que desempeña el empleo inmediatamente inferior a aquel que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004”

En tal orden, para el otorgamiento del derecho de encargo se debe verificar inicialmente el empleo inmediatamente inferior, con el fin de establecer si existe un titular de carrera que acredite todas las condiciones y requisitos definidos por la norma. Así y en ausencia de servidor con calificación “Sobresaliente” en su última evaluación del desempeño laboral, el encargo recaerá en el servidor que en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación “Satisfactoria”, procedimiento que deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad. (...)”

Que, el día 22 de julio de 2024 con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, el INVIMA una vez teniendo identificadas las vacantes dentro de su planta de personal, adelantó previamente el proceso de publicación, verificación de requisitos para otorgamiento de situación administrativa de encargo, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial que ostentan los funcionarios con derechos de carrera administrativa para proveer la vacante definitiva del empleo identificado en planta con el N° 1335 – Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 14, en el cual una vez adelantado el proceso establecido en el formato GTHSVIFM006 para encargos, se aplicaron los criterios de cumplimiento y desempate para los servidores públicos que participaron en el proceso.

Que, el servidor público **RAFAEL LEONARDO ESCOBAR GUAMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.048.998, ostenta derechos de carrera del empleo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 20, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica - Grupo de Cobro Persuasivo y Coactivo, en la ciudad de Bogotá, identificado en planta con el No. 1474.

Que, mediante Resolución No. 2022041753 del 9 de diciembre del 2022, se nombró en encargo al servidor público **RAFAEL LEONARDO ESCOBAR GUAMÁN** ya identificado, en el empleo en vacancia temporal Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 14, ubicado en la Dirección De Operaciones Sanitarias – Grupo de Control en Puertos, Aeropuertos y Pasos Fronterizos -Aeropuerto Internacional el Dorado de Bogotá, a partir del 12 de enero del 2023.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN 2024037772 DEL 13 DE AGOSTO DE 2024

«Por la cual se hace un encargo en un empleo en vacancia definitiva, se da por terminado un encargo y se mantiene la vacancia temporal de un empleo de la planta global de personal del INVIMA»

Que, teniendo en cuenta el correo remitido al grupo de talento humano el día 24 de julio de 2024, por el servidor público **RAFAEL LEONARDO ESCOBAR GUAMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.048.998, donde solicita la inclusión dentro del listado de verificación de requisitos mínimos para otorgamiento de situación administrativa de encargo, en las vacantes publicadas en los niveles técnico y asistencial.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de Talento Humano, certificó que el servidor público **RAFAEL LEONARDO ESCOBAR GUAMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.048.998, reúne las condiciones y requisitos previstos en la normatividad vigente en materia y lineamientos establecidos en la entidad, para ser encargado en la vacante definitiva.

Que, el presente acto debe publicarse para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y en segunda instancia ante la Comisión Nacional de Servicio Civil -CNSC, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015- Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, en concordancia con el Decreto 760 del 2005.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al servidor público **RAFAEL LEONARDO ESCOBAR GUAMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.048.998, en el empleo de carrera administrativa en vacancia definitiva, Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 14ⁱ, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica - Grupo de instrucción disciplinaria, en la ciudad de Bogotá, con una asignación básica mensual de **TRES MILLONES ONCE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$3.011.402)**, hasta que se cumpla alguna de las causales legales, se dé por terminado o se provea de manera definitiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el encargo en el empleo Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 14ⁱ, ubicado en la Dirección De Operaciones Sanitarias – Grupo de Control en Puertos, Aeropuertos y Pasos Fronterizos -Aeropuerto Internacional el Dorado de Bogotá, a partir de la posesión del servidor público **RAFAEL LEONARDO ESCOBAR GUAMÁN**.

ARTÍCULO TERCERO: Mantener la vacancia temporal del empleo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 20ⁱⁱⁱ, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica - Grupo de Cobro Persuasivo y Coactivo, a partir de la posesión del servidor público **RAFAEL LEONARDO ESCOBAR GUAMÁN**.

ARTÍCULO CUARTO: La vigencia del encargo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 del 2019 y demás normas vigentes, una vez terminado el encargo, o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular con derechos de carrera y en la dependencia asignada.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar al Grupo de Talento Humano publicar el presente acto administrativo en la página web del Instituto, de conformidad a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: El Grupo de Talento Humano comunicará el contenido del presente acto administrativo al servidor público **RAFAEL LEONARDO ESCOBAR GUAMÁN**, para lo de su competencia, a la Dirección de Operaciones Sanitarias, la Oficina Asesora Jurídica y a los Grupos de: Control en Puertos, Aeropuertos y Pasos Fronterizos -Aeropuerto Internacional el Dorado de Bogotá, Grupo de instrucción disciplinaria, Gestión Administrativa, Soporte Tecnológico, Financiero y Presupuestal.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

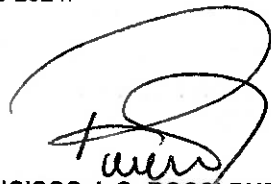
RESOLUCIÓN 2024037772 DEL 13 DE AGOSTO DE 2024

«Por la cual se hace un encargo en un empleo en vacancia definitiva, se da por terminado un encargo y se mantiene la vacancia temporal de un empleo de la planta global de personal del INVIMA»


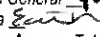

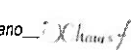
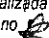
ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir de su ejecutoria y el nombramiento en encargo a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 13 de agosto de 2024.




FRANCISCO A.G. ROSSI BUENAVENTURA
Director General

Aprobó: Sandra Herrera Secretaria General 
Revisó: Edwin Acevedo Contratista 
Revisó: Martha Liliana Soto Iguaran Asesora Talento Humano 
Revisó: Sandra Lorena Charis Moreno Profesional Especializada (E) Talento Humano 
Proyectó: Leydi Peña Técnico Operativo (E) Talento Humano 

ⁱ Empleo número 1335 en planta

ⁱⁱ Empleo número 1278 en planta

ⁱⁱⁱ Empleo número 1474 en planta

	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	SELECCIÓN Y VINCULACIÓN			
FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA ENGARGOS					
Código: GTH-SVI-FM006	Versión: 04	Fecha emisión: 2023-05-03			
IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE PROVISIÓN DE LA VACANTE Y/O EMPLEO QUE ASPIRA EL ASPIRANTE					
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	TÉCNICO ADMINISTRATIVO				
CÓDIGO:	3124				
GRADO:	14				
DEPENDENCIA O GRUPO:	OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO DE INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA				
NATURALEZA DEL EMPLEO	VACANCIA DEFINITIVA				
REQUISITOS DEL EMPLEO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DEL INVIMA					
ESTUDIOS	Título de formación Tecnológica de los Núcleos Básicos de Conocimiento en: Administración o Ingeniería Industrial y Afines. Certificado de inscripción profesional, en los casos reglamentados por la Ley. <hr/> Aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o universitaria de los Núcleos Básicos de Conocimiento en: Administración o Ingeniería Industrial y Afines. <hr/> Equivalencia: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad. <hr/> Aprobación de un (1) año de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o universitaria de los Núcleos Básicos de Conocimiento en: Administración o Ingeniería Industrial y Afines.				
TARJETA PROFESIONAL	Certificado de inscripción profesional, en los casos reglamentados por la Ley.				
EXPERIENCIA LABORAL	Nueve (9) meses de experiencia relacionada o laboral. <hr/> Equivalencia : Cuarenta y cinco (45) meses de experiencia relacionada <hr/> Veintiún (21) meses de experiencia relacionada.				
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES					
ACTIVIDAD	CRONOGRAMA Y SOPORTES				
Fecha en que se registra la vacancia del empleo	2024-06-07				
Análisis de posibles candidatos (por nivel) con cumplimiento de requisitos para encargo	2024-07-19				
Proceso de divulgación del proceso de inscripción	Se socializaron el 22 de julio de 2024, mediante correo systemplus@invima.gov.co y página web				
Periodo de evaluación de desempeño analizado	2023-2024				
Análisis de criterios de desempeño a lugar (*)	2024-08-05				
Fecha elaboración acto administrativo	ago-24				
ESTUDIO ANÁLISIS DE REQUISITOS Y CUMPLIMIENTO					
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ASPIRANTES INSCRITOS	¿PERTENECE AL EMPLEO INMEDIATAMENTE ANTERIOR?	¿CUENTA CON EVALUACION DE DESEMPEÑO DEFINITIVA EN NIVEL SOBRESALIENTE?	¿PRESENTA SANCIONES DISCIPLINARIAS EN EL ÚLTIMO AÑO?	¿CUMPLE CON EL PERFIL REQUERIDO EN EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS?	LUGAR
ESCOBAR GUAMAN RAFAEL LEONARDO AUXILIAR ADMINISTRATIVO - GRADO 20	SI	SI	NO	SI	1
PEÑA BARRAGAN LEYDI PAOLA AUXILIAR ADMINISTRATIVO - GRADO 20	SI	SI	NO	SI	2
CHALA BLADITH DIGNORIA SECRETARIO - GRADO 14	NO	SI	NO	SI	3
CRITERIOS PARA ANÁLISIS DE DESEMPEÑO SIGUIENTE ORDEN					
A. SE UBICA EN LA DEPENDENCIA DE LA VACANCIA: Pertenecer a la misma Dependencia en la que se encuentre el empleo objeto de provisión.			B. CALIFICACION EVALUACION DESEMPEÑO ORDINARIA Y DEFINITIVA A NIVEL SOBRESALIENTE AL SATISFACTORIO Mayor puntaje en la última calificación definitiva del Desempeño laboral		
C. EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA El servidor público con derechos de carrera administrativa que acredite mayor experiencia relacionada (de acuerdo con lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales).			D. EDUCACION FORMAL ADICIONAL A LA EXIGIDA: El servidor público con derechos de carrera que acredite educación formal relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, para lo cual se verificará la información que se encuentre en la historia laboral.		
E. ANTIGÜEDAD EN LA ENTIDAD: El servidor con derechos de carrera más antiguo del Instituto, de acuerdo a lo descrito en la normatividad vigente.			F. PERTENECE A COMITES O GRUPOS TRASVERSALES: El servidor público que pertenezca a algún Comité Institucionales (en los que aplique).		

FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA ENGARGOS

G. ACREDITACION CONDICION VICTIMA LEY 1448/11: El servidor con derechos de carrera que acredite la condición de víctima, en los términos del artículo 131 de la ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".

H. DISTINCIONES, RECONOCIMIENTOS Y HONORES EN EJERCICIO DE FUNCIONES: El servidor público que cuente con distinciones, reconocimientos y honores en el ejercicio de sus funciones durante los últimos cuatro (4) años

I. PARTICIPACION SUFRAGACIÓN: El servidor Público con derechos de carrera que hubiere sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores para lo cual deberá aportar el certificado de votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la ley 403 de 1997.

J. SORTEO: De no ser posible el desempate, se decidirá a la suerte por medio de balotas, en presencia de pluralidad de servidores públicos de la entidad, entre ellos control interno

(*) CRITERIO DE DESEMPATE (A) SE UBICA EN LA DEPENDENCIA DE LA VACANCIA		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS	ESCOBAR GUAMAN RAFAEL LEONARDO PEÑA BARRAGAN LEYDI PAOLA CHALA BLADITH DIGNORIA	SI NO NO	SI NO NO
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (B) CALIFICACION EVALUACION DESEMPEÑO		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS			
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (C) EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS			
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (D) EDUCACION FORMAL ADICIONAL A LA EXIGIDA		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS			
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (E) ANTIGÜEDAD EN LA ENTIDAD		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS			
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (F) PERTENECE A COMITES O GRUPOS TRASVERSALES		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS			
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (G) ACREDITACION CONDICION VICTIMA LEY 1448/11		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS			
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (H) DISTINCIONES, RECONOCIMIENTOS Y HONORES EN EJERCICIO DE FUNCIONES		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS			
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (I) PARTICIPACION SUFRAGACIÓN		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS			

RESULTADO FINAL

NOMBRES Y APELLIDOS	RAFAEL LEONARDO ESCOBAR GUAMAN
NUMERO DE CEDULA	1.016.048.998
DENOMINACION EMPLEO - CODIGO - GRADO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 4044, GRADO 20
UBICACION DEPENDENCIA:	OFICINA ASESORA JURIDICA - Grupo de Cobro Persuasivo y Coactivo
ESTUDIOS (TITULOS NO ESPECIALIZADOS)	Bachiller
ESTUDIOS (TITULOS ESPECIALIZADOS/MAESTRIA)	N/A
EXPERIENCIA CERTIFICADA	4 años
OBSERVACIONES	Una vez finalizada la verificación de requisitos en el empleo vacante relacionado, (e/la) servidor(a) público(a) Rafael Leonardo Escobar Guaman, cumple los requisitos para ser nombrado(a) en encargo.

Nombres y Apellidos quien analiza y certifica:	Firma	Fecha
Aprueba y Certifica:	Martha Liliana Soto Iguaran	2024-08-13
Verificó:	Sandra Lorena Charris Moreno	2024-08-13
Analizó:	Leydi Paola Peña Barragan	2024-08-05